

de este ...



**SELLO QUARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE
SETECIENTOS Y QUAR
TA Y DOS.**

Conferido por esta Real Cédula dada las Causas y condi-
tes y oportunas fianzas y que entretanto se pudiesen que
suyas propias y no hipotecadas es En el Antonom
en lo que de Villa espesa que Justifico con Ver-
dad en el Libro de suyo propio sin gravamen
y que siendo mas útil y conveniente adharfian
zas y seguridad de sus enajenas et exijir de
ellas sublocando en su Lugar otra de qual condi-
cion que se halla en la Puerta de la Berzaga
Compuerta de un planton de Oluceras Pato uento
Linderos que compró de Juan Lanza y son por
Libre de toda carga por escritura de San Fran. Me-
rales y que no siendo supretension Dotosa si solo
mirando la mayor seguridad de los Caudales que
administra y para quita expusada propiedad que
de unida con su hacienda en ella el propio Plazo
de Negobeca levantando por este medio dicho plan-
ton de Villa espesa para Usar del Libramiento
suplica desta Real Cédula Declarar por el dicho
Olucera de Villa espesa y con el Plazo de hipoteca

[Handwritten signature]

